



TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES

FRANCO F.C.S., S.A.

CED. 3-101-437882

Concepción de Tres Ríos

Tel. 4033-9391

E-mail: oficinatransportefc@hotmail.com

REGLAMENTO DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

I. GENERALIDADES

- 1.1 El presente Reglamento regula las condiciones para la provisión de servicio externo de transporte para los estudiantes del Liceo Franco Costarricense.
- 1.2 El servicio de transporte estudiantil brindado por la empresa Transportistas Independientes Franco FCS S.A se da bajo la modalidad “**casa-centro educativo-casa**” dentro las distancias y limitaciones que la empresa ofrezca para sus servicios.
- 1.3 El servicio de transporte se rige por principios de seguridad, calidad y responsabilidad, para lo cual la empresa de transporte se compromete a poner su mejor empeño, dotar las unidades de un chofer calificado y experimentado, además de una asistente encargada del cuidado, monitoreo y reportes del comportamiento de los estudiantes durante el recorrido de cada ruta.
- 1.4 Entiéndase por “**conductor**” la persona asignada por la empresa de transporte para conducir las unidades de transporte que ejecuten el servicio contratado por los usuarios, el cual debe cumplir con el perfil y requerimientos legales para el ejercicio de sus funciones.
- 1.5 Entiéndase por “**asistente de ruta**” la persona encargada de asistir al conductor, velar por la seguridad y disciplina de los estudiantes dentro de la unidad de transporte, custodiar a los pasajeros hasta el arribo a su destino, sea casa o institución educativa, y encargarse de la comunicación inmediata con los Usuarios (padres o responsables legales) respecto de cualquier aspecto del servicio o la ruta.
- 1.6 La provisión del servicio cubrirá la totalidad del año escolar según el calendario definido por la institución educativa y las necesidades de los padres de familia o responsables legales de los estudiantes.
- 1.7 La empresa de transporte se compromete contractualmente con cada USUARIO, garantizando el estricto cumplimiento de las disposiciones de seguridad y vigencia de los permisos correspondientes y documentación vinculada a la provisión del servicio.

II. DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE

- 2.1 Todas las unidades asignadas por la empresa de transporte deberán contar con todos los permisos exigidos por la ley, pólizas de seguros y demás requisitos al día.
- 2.2 Todas las unidades asignadas deberán contar con los respectivos cinturones de seguridad en buen estado y cumplir con cualquier otra medida que en la actualidad o en el futuro sea exigida por la normativa de tránsito.
- 2.3 Cada unidad será debidamente identificada durante la provisión del servicio, mediante rotulación de ruta indicando claramente el nombre de la institución para seguridad de los estudiantes.
- 2.4 En cada unidad y durante cada una de las rutas asignadas, deberá viajar un asistente de ruta, quien deberá permanecer hasta la finalización del servicio con el descenso del último pasajero.
- 2.5 La asistente de ruta verificará que la unidad de transporte se encuentre limpia previo al inicio de la provisión del servicio matutino o vespertino.
- 2.6 Queda estrictamente prohibido el uso de radio u otros dispositivos bajo un alto volumen que comprometa la concentración del conductor o la tranquilidad de los pasajeros; así mismo, queda prohibida la emisión de programas radiales que se consideren no aptos para los estudiantes.
- 2.7 Las unidades podrán ser rotadas según las necesidades de la empresa de transporte, en el tanto sea debidamente rotuladas y no se comprometa la comodidad de los estudiantes.



TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES

FRANCO F.C.S., S.A.

CED. 3-101-437882

Concepción de Tres Ríos

Tel. 4033-9391

E-mail: oficinatransportefc@hotmail.com

- 2.8 Cada unidad contará con al menos un paraguas o sombrilla en buen estado, de manera que, en caso de lluvia, las asistentes de ruta ayuden a los estudiantes ingresar a la unidad o trasladarse a un punto más cercano en su respectiva casa de habitación.
- 2.9 Las unidades asignadas al transporte de estudiantes, no podrán portar ningún tipo de signo externo, publicidad, bandera o rotulación relativa a una tendencia de tipo política, ideológica o de género, manteniendo la neutralidad absoluta en el tanto se encuentre siendo utilizada para proveer el servicio a los estudiantes y porte la rotulación del Liceo Franco Costarricense.

III. REGULACION DEL COMPORTAMIENTO DE LOS CONDUCTORES ASIGNADOS Y LAS ASISTENTES DE RUTA

- 3.1 El conductor conducirá siempre a la defensiva, y respetará estrictamente toda la normativa de tránsito vigente; en ningún caso y bajo ninguna circunstancia pondrá en riesgo la seguridad de los ocupantes, aun cuando comprometa el cumplimiento de su horario; su principal obligación será en todo momento la seguridad de los estudiantes.
- 3.2 Las asistentes y los conductores deberán mantener un alto grado de profesionalismo, y se dirigirán a los pasajeros o usuarios con absoluto respeto; así mismo, cuidarán su manera de vestir de manera que sea la apropiada para el correcto desarrollo de su ocupación; ningún conductor o asistente sostendrá discusiones con los estudiantes o sus encargados; toda diferencia que no logre superarse mediante el entendimiento verbal, deberá canalizarse en forma escrita mediante nota dirigida a la Oficina de Transporte con copia al Comité de Transporte del Liceo Franco Costarricense, por los medios físicos o electrónicos que oportunamente faciliten ambas partes.
- 3.3 Como regla general, las asistentes deben pasar lista y en caso de que falte algún estudiante al momento de partir del centro educativo, debe comunicarlo al coordinador de las rutas, quien se encargará de verificar la condición de ese pasajero.
- 3.4 Ninguna unidad podrá iniciar o continuar su recorrido hasta antes constatar que ningún estudiante permanezca de pie y cuente con el cinturón de seguridad debidamente abrochado.
La asistente debe de informar al conductor cualquier circunstancia que ponga en riesgo a los pasajeros.
- 3.5 La asistente de ruta vigilará durante todo el recorrido de la ruta, que los estudiantes se mantengan sentados y con los dispositivos de seguridad, llamando la atención de cualquier pasajero que incumpla o desatienda las normas de seguridad previstas.
- 3.6 El conductor no podrá modificar las rutas establecidas sin la previa autorización de la empresa de transporte, salvo en casos de desvío o emergencia, cuyo caso la asistente de ruta debe comunicarlo a la central de operaciones de la empresa de transportes.
- 3.7 Bajo ninguna circunstancia el conductor abandonará la unidad de transporte con el motor encendido, o dejar a los estudiantes sin la supervisión de un adulto responsable.
- 3.8 Es deber de la asistente y del chofer mantener el orden en la unidad de transporte, no deben permitir que ningún estudiantes se baje en una parada distinta a la asignada, salvo que este previamente autorizado para ello. Deben revidar la unidad e identificar cualquier objeto olvidado, obligándose a reportarlos inmediatamente al supervisor o encargado de la empresa de transporte.
- 3.9 Las asistentes deberán reportar por escrito al supervisor o encargado de la empresa de transporte cualquier comportamiento irregular dentro de la unidad o durante la provisión del servicio o atrasos reiterado de los Usuarios que afecten el servicio en cualquiera de los horarios; el transportista



TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES

FRANCO F.C.S., S.A.

CED. 3-101-437882

Concepción de Tres Ríos

Tel. 4033-9391

E-mail: oficinatransportefc@hotmail.com

comunicará cualquier falta de parte de un estudiante o funcionario del Liceo al padre / madre de familia o responsable legal para que aplique las correcciones que estime convenientes; en caso de reincidencia o faltas graves, el Transportista se obliga a comunicar esta circunstancia al Comité de Transporte con copia a la Dirección General de la institución para que procedan según estimen conveniente.

3.10 Los conductores deberán someterse a los controles de alcoholemia que pudieran realizarse en cualquier momento y sin previa comunicación por las autoridades de tránsito y /o las autoridades de la empresa de transporte.

IV. NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y OBLIGACIONES DE LOS PASAJEROS

4.1 Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad, sin excepción alguna.

4.2 Cada estudiante o pasajero deberá respetar el espacio o asiento asignado por el conductor o asistente, mismo que utilizará durante todo el plazo del servicio anual; en caso de inconvenientes particulares, la empresa de transporte podrá reubicar el espacio asignado al pasajero.

4.3 Será responsabilidad del pasajero mantener en orden su espacio; cualquier daño a su asiento o espacio será responsabilidad del padre / madre o responsable legal del estudiante de acuerdo a lo previsto contractualmente.

4.4 Queda estrictamente prohibido a los estudiantes o pasajeros del servicio:

- a. Viajar de pie o sin los dispositivos de seguridad;
- b. Sacar manos o cabeza por las ventanas de las unidades;
- c. Realizar cambio de indumentaria (blusas, camisetas, enaguas, pantalones u otros) dentro de la unidad;
- d. Ingresar a las unidades con zapatos deportivos o calzado llenos de barro;
- e. Abandonar la unidad una vez dentro de la misma salvo autorización expresa del conductor o su asistente;
- f. Levantar la voz, gritar, insultar o de cualquier manera dirigirse en forma inapropiada e irrespetuosa hacia otros pasajeros, el conductor, asistente o supervisor del servicio;
- g. Extender signos externos de tipo político o en apoyo a campañas, publicidad, bandera o rotulación relativa a una tendencia de tipo político, ideológico o de género.

4.5 Los pasajeros deberán obedecer las instrucciones del conductor y asistente de ruta; cualquier mal comportamiento o incumplimiento de las prohibiciones antes mencionadas, será notificado al padre/madre o responsable, sin perjuicio de comunicar la circunstancia particular al Comité de Transporte y Dirección General del Liceo en casos de reincidencia o faltas graves. El transportista está contractualmente facultado para cesar el servicio en caso de faltas al presente reglamento.

4.6 Atender al deber de puntualidad, particularmente durante la ruta de las mañanas, evitando cualquier retraso que perjudique la buena marcha de la unidad o comprometa el cumplimiento de los horarios acordados; cada pasajero deberá esperar el autobús en el lugar y hora habitual; cualquier demora superior a los dos minutos, autoriza al conductor a proseguir con su ruta sin ningún tipo de responsabilidad por parte del transportista.

4.7 Durante el servicio vespertino, una persona adulta deberá recibir al estudiante menor de edad; de lo contrario, el estudiante seguirá en el bus y será devuelto a la Oficina de Transporte.

V. REGULACION DE LA RELACION DE SERVICIO



TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES

FRANCO F.C.S., S.A.

CED. 3-101-437882

Concepción de Tres Ríos

Tel. 4033-9391

E-mail: oficinatransportefc@hotmail.com

- 5.1 Los padres o responsables legales del estudiante pasajero deberá informar con la antelación suficiente al encargado de ruta o supervisor de la empresa de transporte cualquier circunstancia por la que el estudiante pasajero no vaya hacer uso del servicio.
- 5.2 La empresa de transporte comunicara en forma inmediata a los Usuarios, cualquier cambio de personal que afecte la ruta, sea el conductor o la asistente asignada.
- 5.3 Cualquier cambio de ruta durante el servicio vespertino, deberá comunicarse por escrito al supervisor o encargado de la empresa de transporte, mediante nota formal debidamente firmada o desde el correo electrónico reportado por el responsable legal, antes de las 11:00a.m.
- 5.4 El coordinador o supervisor de rutas asignado por el Transportista, conforme el Contrato de servicio, será el encargado de llevar el control de salida y llegada de las unidades, sin perjuicio de los controles internos que la institución pueda manejar. Para estos efectos, el coordinador firmará las boletas de llegada y salida de las unidades, las cuales podrán ser de acceso del Comité de Transportes o de la Administración del Liceo.
- 5.5 La asistente de ruta mantendrá informados a los padres o responsables legales de los menores que utilizan el servicio, respecto de cualquier incidente o retraso en la provisión del servicio; para tales efectos ambas partes proveerán oportunamente sus números de contacto móvil y fijo, para facilitar la comunicación vía servicio de mensajería o llamada telefónica en caso necesario.
- 5.6 En caso de que algún alumno usuario del transporte desee llevar invitados a su casa utilizando el servicio, deberá seguir las siguientes reglas:
 - a. Informar a la empresa de transporte con al menos veinticuatro horas de anticipación para la respectiva coordinación;
 - b. El estudiante invitado deberá contar con una autorización escrita firmada por su padre/madres o encargado Legal;
 - c. La solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de asientos dentro de la unidad deseada.
- 5.7 Los estudiantes que no utilizan el transporte regularmente deberán cancelar en la oficina de transporte el monto por servicio ocasional, previo a ingresar a la unidad de su interés;
- 5.8 El traslado de estudiantes a otras instituciones para recibir clases extras podrán tener un recargo adicional a la tarifa ordinaria, y quedara sujeto a la disponibilidad de la ruta;
- 5.9 Cualquier reclamo, comentario u observación del padre/madre o responsable legal deberá canalizarse por medio de la oficina de transporte, con copia al Comité de Transporte del Liceo Franco Costarricense; tanto la empresa de transporte como el Comité habilitaran medios físicos y electrónicos para la recepción de los mensajes; la empresa de transporte se obliga a brindar una respuesta conteniendo un plan de mejoras en los términos del Contrato.
- 5.10 El servicio de transporte del tercer turno es único y exclusivamente para los estudiantes que tengan clases hasta esa hora, los estudiantes que se queden sin tener un horario extendido no podrán hacer uso del servicio o deberán cancelar un adicional para poder hacer uso del transporte.
- 5.11 Es responsabilidad de los padres de familia o responsables legales comunicar y comentar a los estudiantes el contenido del presente Reglamento, particularmente las normas de seguridad, de comportamiento y las prohibiciones en el uso del servicio de transporte.

VI. CONDICIONES DEL PAGO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

- 6.1 Se cancelan diez mensualidades por el curso lectivo, durante los meses de febrero a noviembre conforme el Contrato de servicio.



TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES

FRANCO F.C.S., S.A.

CED. 3-101-437882

Concepción de Tres Ríos

Tel. 4033-9391

E-mail: oficinatransportefc@hotmail.com

- 6.2 Las familias con dos o más niños matriculados en el Liceo gozarán del 5% de descuento sobre la tarifa individual, a partir del segundo estudiante.
- 6.3 En caso de mora en el pago del monto mensual, la empresa de transporte está facultada contractualmente a exigir la cancelación de un recargo de hasta el diez por ciento (10%) del monto mensual.
- 6.4 El transportista esta contractualmente facultado a cancelar el servicio en los siguientes casos:
 - a. Cuando medie un atraso igual o superior a los quince días contados desde el último día válido para ejecutar el pago;
 - b. En caso de incurrir en morosidad en al menos dos ocasiones durante el mismo año de contrato;
 - c. En los supuestos de falta grave o incumplimiento reiterado del estudiante pasajero a las normas de uso del servicio descritas en este Reglamento de Servicio.

EL USUARIO (padre/madre de familia o responsable legal del estudiante pasajero) firma en señal de haber leído integralmente el presente Reglamento y manifiesta su conformidad:

Fecha:

Nombre:

Firma: